



AGRUPACIÓN CULTURAL “BANDA DE EX ALUMNOS AMERINST”

AEA/BEA/AG 14/2/2

Distrib.: General
26 de mayo de 2014

Asociación de Ex-Alumnos AMERINST
Banda de Ex Alumnos
ASAMBLEA GENERAL
Segunda Reunión 2014
LA PAZ, Irish Coffee (Plaza Abaroa)
28 de Mayo de 2014 19:00

TEXTO REVISADO DEL REGLAMENTO (para aprobación)

REGLAMENTO

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación de Agrupación Cultural “Banda de Ex Alumnos Amerinst” (ACBEA) se constituye esta agrupación cultural que actuará al amparo de los estatutos de la Asociación de Ex Alumnos Amerinst – La Paz (AEA-LP), dependiendo directamente de su Secretaría de Cultura, para actividades culturales, recreativas y/o filantrópicas sin fines de lucro.

Artículo 2. La ACBEA se constituye por tiempo indefinido, no pudiendo disolverse mientras existan al menos diez (10) miembros que se comprometan a mantenerla.

Artículo 3. La existencia de esta Agrupación Cultural tiene como fines los siguientes:

- 1- Fomentar, coordinar y encauzar la amistad y las iniciativas musicales en particular y culturales en general, entre los Ex Alumnos del Instituto Americano de La Paz (Amerinst) en general y miembros de la ACBEA en particular.
- 2- Impulsar el crecimiento y sostenibilidad de la ACBEA.
- 3- Coordinar sus actividades y trabajar por la difusión de las mismas.
- 4- Promover la disciplina y calidad musical de sus integrantes mediante prácticas, ensayos y competencias.
- 5- Organizar y participar siempre en coordinación con la AEA-LP en actividades culturales y recreativas de cualquier índole.
- 6- Colaborar tutelarmente en el desempeño musical y disciplinario de la Banda Titular del Amerinst.

AGRUPACIÓN CULTURAL “BANDA DE EX ALUMNOS AMERINST”

- 7- Fomentar el conocimiento, tradiciones y aprecio de las manifestaciones musicales entre los Alumnos y Ex alumnos del Amerinst.

Artículo 4. Serán miembros de la ACBEA todos aquellos ex alumnos que fueron integrantes de la banda titular del Amerinst, durante su periodo estudiantil.

Artículo 5. La Agrupación Cultural establece su domicilio en los predios del Amerinst, dependiente de la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia; ubicados entre las calles Landaeta y 20 de Octubre de la zona de Sopocachi de la Ciudad de La Paz, domicilio que puede ser modificado si existieren razones justificadas y cuando así lo estime conveniente la Junta Directiva. El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Toda actividad extra territorial podrá ser efectuada siempre en coordinación con la AEA-LP y el Amerinst.

CAPÍTULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Agrupación Cultural será gestionada y representada por una Junta Directiva, que es también su órgano permanente de gobierno. Estará formada por:

- El Secretario de Cultura del Directorio de la AEA-LP.
- Un Director Representante elegido por mayoría de votos entre los miembros de la ACBEA asistentes a la Asamblea General, responsable de la coordinación de la ACBEA con la Secretaría de Cultura de la AEA-LP.
- Un Coordinador Anual para el día del Ex Alumno (1º de mayo) cuya promoción esté cumpliendo treinta (30) años en la gestión correspondiente. El Coordinador será por defecto el Guaripolero de la promoción aniversario 30 años y en caso de no hacerse presente, la ACBEA elegirá uno entre los jefes de sección o miembros presentes, de mayor jerarquía de esta promoción.
- Para cada una de las salidas posteriores al 1º de mayo de cada año, en caso de que el Coordinador de la promoción aniversario 30 años no pueda continuar con su mandato, la ACBEA elegirá o invitará a uno entre los jefes de sección o miembros presentes, de mayor jerarquía.
- Un Secretario Tesorero y un Vocal, ambos elegidos por mayoría de votos en la Asamblea General.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán Ad Honorem. Con excepción del Secretario de Cultura del Directorio de la AEA-LP, serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de un año.

Artículo 7. Con excepción del Secretario de Cultura de la AEA-LP, los miembros de la Junta Directiva podrán ser dados de baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones encomendadas y por expiración del

AGRUPACIÓN CULTURAL “BANDA DE EX ALUMNOS AMERINST”

mandato. Las vacantes producidas en la Junta Directiva podrán ser cubiertas provisionalmente entre los miembros de la ACBEA por designación de los restantes miembros de la Junta Directiva hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, que podrá ratificarlos o elegir nuevos miembros por el tiempo que quede de mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran cumplido el periodo del mandato por el que fueron elegidos, podrán continuar ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca el nombramiento de quienes los sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Secretario de Cultura de la AEA-LP y del Director Representante o Coordinador, para tratar asuntos de su competencia. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto dirimidor será del Director Representante.

Artículo 10. Son facultades particulares de la Junta Directiva:

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la ACBEA, acordando realizar los oportunos ensayos, actos y salidas de la Banda.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Verificar la condición de ex integrantes de la banda del Amerinst, de los miembros de la ACBEA.
4. Cubrir las bajas que se produzcan en la Junta, de acuerdo a lo dictado en este Reglamento.
5. Resolver sobre las sanciones o el cese de cualquiera de los miembros, si el caso lo amerita.
6. Gestionar la petición de ayudas a organismos públicos o privados.
7. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la ACBEA.
8. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.
9. Representar las necesidades de la ACBEA ante las instancias que corresponda.

Artículo 11. El Secretario de Cultura de la AEA-LP en coordinación con el Director Representante o el Coordinador, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente a la ACBEA ante toda clase de organismos públicos o privados.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

Artículo 12. El Presidente o Vicepresidente de la AEA-LP sustituirá al Secretario de Cultura en ausencia de éste, motivada por cualquier causa justificada, y tendrá las mismas atribuciones. También actuará por delegación suya expresa en cuantos asuntos estime conveniente.

AGRUPACIÓN CULTURAL “BANDA DE EX ALUMNOS AMERINST”

Artículo 13. El Secretario Tesorero tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la ACBEA, expedirá certificaciones, levantará acta de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, administrará los recursos económicos (si los hubiera) y conformará el archivo de miembros activos.

Artículo 14. El Coordinador, y los Jefes de Sección tendrán a su cargo la conducción física y operativa de la banda, llevando a cabo ensayos, capacitación y salidas en conjunto. La dirección musical y guía durante cada ensayo general y salida de la banda será ejercida por el Guaripolero elegido [Coordinador].

Artículo 15. El/La Vocal tendrá las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva le encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la ACBEA y estará integrada por todos sus miembros activos.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán tres veces al año. La primera antes de finalizar el primer bimestre de cada año, la segunda posterior al 1° de mayo y la tercera posterior a la conclusión de las actividades anuales de la ACBEA. Se convocarán reuniones adicionales cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Junta Directiva o a solicitud escrita y firmada de un mínimo de 15 (quince) miembros activos de la ACBEA.

Artículo 19. Las convocatorias para la Asamblea General se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día y deben publicarse con al menos 7 (siete) días calendario de anticipación. Las comunicaciones y convocatorias oficiales se realizarán a través del grupo de la banda de ex alumnos en *facebook*.

Artículo 20. Las Asambleas Generales, quedarán válidamente constituidas con el número de miembros de la ACBEA asistentes. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría.

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General:

1. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la ACBEA.
3. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias (si las hubiera y si existiese consenso).
4. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, excepto el Secretario de Cultura de la AEA-LP.

AGRUPACIÓN CULTURAL "BANDA DE EX ALUMNOS AMERINST"

5. En ausencia de los representantes de la promoción que cumple 30 años, elegir, Guaripolero, Guaripoleras y Jefes de Sección entre los miembros más antiguos y experimentados.
6. Modificación del Reglamento.
7. Disolución de la ACBEA.
8. Modificación del uniforme oficial y uso de accesorios.

CAPÍTULO IV PRESENTACIONES

Artículo 22. Es condición *sine qua non* que la ACBEA se presente en las salidas oficiales con el uniforme oficial, que consiste en:

- Para mujeres: camisa blanca, corbata roja oficial de la banda y falda o pantalones negros de vestir, calzados negros, insignias vigentes de la banda, calcetines negros, guantes blancos.
- Para varones: camisa blanca, corbata roja oficial de la banda, pantalones negros de vestir, calzados negros, insignias vigentes de la banda, calcetines negros, guantes blancos.
- Guaripoleras: camisa blanca, cinta o corbata roja oficial de la banda, falda o pantalones negros, calzados negros, insignias vigentes de la banda, calcetines negros, o por acuerdo de las participantes, siempre que uniforme a toda la sección.

No se permitirá de ninguna manera y bajo ninguna excusa la participación oficial de ningún miembro que no esté debidamente uniformado.

Artículo 23. HABILITACIÓN PARA LAS SALIDAS. Para ejercer el derecho de participación de los miembros de la ACBEA en una salida oficial, se establece una cantidad mínima de ensayos para el guaripolero, guaripoleras, tambores, batería y liras, del 33% del total de los ensayos, y para las demás secciones (vientos) de por lo menos 1 ensayo inmediatamente previo a la salida, con el fin de coordinar los detalles de cada presentación. La habilitación de los miembros se definirá tras la realización del último ensayo antes de cada salida. Cualquier excepción justificada y presentada por escrito con 72 horas de anticipación a cada salida, será considerada por la Junta Directiva. Los ensayos serán contabilizados para cada salida.

Artículo 24. Las posiciones para las salidas oficiales de la ACBEA serán determinadas a la finalización del último ensayo oficial previo a cada salida bajo los siguientes criterios:

1. **Día del ex alumno Amerinst.** Cumpliendo con los ensayos mínimos necesarios establecidos en el Artículo 23, serán los siguientes criterios los que definan la estructura de posiciones jerárquicas en la ACBEA:
 - Gozarán de prioridad los ex alumnos de la promoción que cumple 30 años de aniversario.

AGRUPACIÓN CULTURAL "BANDA DE EX ALUMNOS AMERINST"

- En segundo lugar prevalecerá la antigüedad del ex alumno y la posición jerárquica alcanzada dentro de los miembros de su misma promoción. Esta regla se aplicará sólo en el caso que los miembros hayan asistido a más del 50% de los ensayos; caso contrario la posición será definida por la cantidad de ensayos a las que hubiese asistido. A menor cantidad de ensayos, le corresponderá ocupar posiciones de menor jerarquía.
- En caso de que la calidad en la ejecución y presentación de la Banda se vea altamente comprometida por alguno de los criterios previos, el Jefe de Banda (Guaripolero) por iniciativa propia y en consulta con la Junta Directiva, o atendiendo la sugerencia de la misma tiene la prerrogativa de cambiar las posiciones en beneficio de la calidad en la ejecución o de la presentación de la Banda.
- JEFATURAS DE SECCIONES: Tienen prioridad los miembros que pertenecen a la promoción 30 aniversario, siempre que haya asistido a más del 50% de los ensayos y no comprometa la calidad en la ejecución de la Banda. Si no califica ningún miembro de la promoción 30 aniversario, será elegido por la Junta Directiva, en base a la calidad de ejecución, a la cantidad de ensayos asistidos y a la antigüedad.

2. Otras salidas oficiales. Cumpliendo con los ensayos mínimos necesarios establecidos en el Artículo 23, serán los siguientes criterios los que definan la estructura de posiciones jerárquicas en la ACBEA:

- La calidad en la ejecución de los instrumentos en cada Sección, será el criterio principal para definir las posiciones. Durante los ensayos ocuparán las posiciones jerárquicas de cada Sección, aquellos miembros que mejor ejecuten su instrumento. En caso de existir conflicto por las posiciones que ocupen dos miembros consecutivos, se realizará una competencia previa a los ensayos, de manera que el conflicto quede resuelto. Estarán habilitados a realizar competencia aquellos miembros que cumplan con un mínimo del 50% de asistencia a los ensayos.
- En segundo lugar prevalecerá la antigüedad del ex alumno y la posición jerárquica alcanzada dentro de los miembros de su misma promoción. Esta regla se aplicará sólo en el caso que los miembros hayan asistido a más del 50% de los ensayos; caso contrario la posición será definida por la cantidad de ensayos a las que hubiere asistido. A menor cantidad de ensayos, le corresponde una posición jerárquica menor.
- JEFATURAS DE SECCIONES: Tienen prioridad los miembros que demuestren mejor ejecución de su instrumento, sean más antiguos y hayan asistido a más del 50% de los ensayos. Si no califica ningún miembro de la Banda, será elegido por la Junta Directiva.

Las posiciones asignadas durante el último ensayo, no podrán ser alteradas bajo ningún motivo, el mismo día de la Salida de la Banda.

AGRUPACIÓN CULTURAL “BANDA DE EX ALUMNOS AMERINST”

En caso de existir dudas o conflictos sobre las posiciones jerárquicas en el último ensayo previo a cada presentación, es el Jefe de Banda (Guaripolero) quien tiene la facultad de definir las posiciones finales.

Artículo 25. Los miembros serán dados de baja por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer más de tres cuotas periódicas (en caso de fijarse cuotas).
3. Por decisión razonada, previa consideración y evaluación de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General. Será motivo de apertura de expediente la comisión de cualquier acto que perjudique gravemente los intereses de la ACBEA.

Artículo 26. Los miembros de la ACBEA tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la ACBEA en cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de las ventajas y beneficios que la ACBEA pueda obtener.
3. Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
4. Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva.
5. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la ACBEA.
6. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la ACBEA.

Artículo 27. Los miembros de la ACBEA tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el presente Reglamento y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
2. Mantener el adecuado nivel de educación y respeto antes, durante y después de las actividades de la ACBEA. En particular deben evitar presentarse en estado inconveniente a los ensayos y las presentaciones. No se permitirá la participación de ningún miembro de la ACBEA en estado inconveniente, en ninguna de sus actividades.
3. Abonar las cuotas que se fijen (en caso de acordarse).
4. Participar, especialmente, en las actividades formativas que decida la ACBEA.
5. Presentarse debidamente uniformado para toda actividad oficial. No se permitirá participación alguna sin estar reglamentariamente uniformado.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN

Artículo 28. Se disolverá la ACBEA voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento. En

AGRUPACIÓN CULTURAL
“BANDA DE EX ALUMNOS AMERINST”

ningún caso será posible la disolución existiendo al menos 10 miembros dispuestos a mantenerla.